

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se convoca oposición a plazas de Practicantes de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez deducido de las vacantes el porcentaje de plazas correspondientes a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, conforme a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para cubrir una plaza de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, mas las vacantes que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios de la misma, siendo la Colonia Penitenciaria de Tefía, de Fuerteventura, el destino inicial de quien ocupe la plaza actualmente vacante, sin perjuicio de que la Administración pueda más tarde destinario donde las necesidades del servicio lo requieran. Dicha plaza de Practicante está dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas o la gratificación de 7.680, más las gratificaciones legales y demás emolumentos correspondientes.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado segrar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, hallarse en posesión del título de Practicante de Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Los funcionarios que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Prisiones están exentos del requisito de la edad.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo de ir acompañadas del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el citado Boletín.

6.º El Tribunal acordará el lugar, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, cuyo acuerdo habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» con la oportuna antelación.

Para el sorteo de los opositores se formará una relación por orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra,

dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera carrelativa el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el referido «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir en esta oposición.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el mencionado «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre, si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

8.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba de actitud física, demostrativa de que reúnen todas las condiciones físicas exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente.

2. Ejercicio teórico y oral, que consistirá en contestar en un plazo de cuarenta y cinco minutos a tres temas del programa que oportunamente se publicará, correspondiente a cada una de las siguientes materias: Medicina, Cirugía y Prácticas Sanitarias.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o ha dejado de contestarle, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

3. Ejercicio de carácter práctico sobre las materias que anteriormente se mencionan, y que habrá de verificarse en un establecimiento especial de Prisiones, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Para la práctica del segundo ejercicio se harán dos llamamientos y solamente uno para los restantes.

Los que no se presentaren a los mismos, cualquiera que fuesen las causas, perderán su derecho a participar en la oposición.

9.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

10. Una vez comenzados los ejercicios, no podrán ser suspendidos sin causa justificada, y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan obtenido la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada opositor y del examen de sus respectivos expedientes personales.

13. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la insidencia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición no hubieren tenido cabida en el número de plazas convocadas, o dejara de cubrir alguna de las mismas.

14. Los que tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas y en las que se consignará, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, el grupo a que cada uno pertenece, será elevada, a propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, que resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

La incorporación de los aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

15. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria, y para proceder, en el momento oportuno, al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se publica el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Practicantes de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden de esta fecha.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique el siguiente programa, que ha de regir en la oposición convocada por Orden de este Departamento del día de hoy para cubrir plazas de Practicantes de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Sección de Cirugía

Tema 1.º Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modos anestésicos.

Tema 2.º Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación preanestésica.

Tema 3.º Papel del Practicante en el pro y postoperatorio.

Tema 4.º Tratamiento de las quemaduras y de las enfermedades de los quemados.

Tema 5.º Hemorragias: sus clases.—Anemia aguda.

Tema 6.º Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Indicaciones de la hemostasia provisional y definitiva.

Tema 7.º Idea general, indicaciones y técnica de las diferentes variedades de transfusión sanguínea.

Tema 8.º La asepsia en Cirugía.—Preparación del material e instrumental y del cirujano para la operación.

Tema 9.º Preparación del enfermo e instrumental y cuidado pre y postoperatorios para una laparotomía.

Tema 10. El vendaje de yeso.—Técnicas y material.

Tema 11. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas.

Tema 12. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.

Tema 13. Conducta del Practicante ante un traumatismo cerrado de cráneo.—Idem ante una fractura de columna vertebral.—Idem ante un abdomen agudo.

Tema 14. Extracción de jugo gástrico y duodenal.—Aspiración continua en Cirugía.

Tema 15. Cateterismo uretral.—Sus clases.

Tema 16. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y abs-trax.

Tema 17. Traumatismo y heridas: en general.

Tema 18. Complicaciones de las heridas.

Tema 19. Equipo quirúrgico.—Papel de sus componentes; preparación del campo operatorio.

Sección de Medicina

Tema 1.º Enfermedades infecciosas.—Idea elemental de su etiología, transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 2.º Enfermedades infecciosas; Descripción elemental de la forma y evolución de los exantemas del sarampión, escarlatina, viruela y tifus exantemático; su profilaxis.

Tema 3.º Síntomas más salientes de la meningitis, difteria, fiebre tifoidea y tuberculosis pulmonar.—Profilaxis.

Tema 4.º El pulso: sus variaciones.—La fiebre: clases de fiebre.—Respiración: sus formas.—Manera de inscribir gráficamente estos fenómenos.

Tema 5.º Lipotimia, síncope y coma.—Posible actuación del Practicante en estos casos.—Presión arterial: su medida.

Tema 6.º Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Sintomatología general.—Hemoptisis.—Cuidados del Practicante en estos casos.

Tema 7.º Asfixia.—Sus clases.—Remedios inmediatos al alcance del Practicante.—Respiración artificial.—Medios de llevarla a cabo.

Tema 8.º Enfermedades del aparato digestivo.—Sintomatología general y sus significados.—Hematemesis y melena.—Actuación del Practicante.

Tema 9.º Síntomas generales y sobresalientes de las enfermedades del aparato circulatorio de la sangre.—Conducta del Practicante en estos casos.

Tema 10. Breve idea de las afecciones del aparato genético-urinario.—Uremia.—Nociones sobre la sífilis y blenorragia: profilaxis.

Tema 11. El dolor y su significado según sus localizaciones. Remedios más usados contra el mismo.

Tema 12. Las convulsiones y el delirio. Sus variedades y significación.—Conducta del Practicante.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Antídotos y tratamientos más usados.—Lavado de estómago: técnica.

Tema 14. Enfermedades parasitarias.—Idea general sobre la sarna, tiñas y pediculosis.—Medios y remedios más usados.

Tema 15. El embarazo y parto normal: su asistencia.—El puerperio patológico y su profilaxis.

Tema 16. Recogida de materiales purulentos, sangre y orina para análisis clínicos. Su técnica y conservación.—Utilización y desinfección de los recipientes necesarios.

Tema 17. Recogidas de otros productos (materias vomitadas, excretas y esputos).—Manera de obtenerlos, conservarlos y enviarlos al laboratorio.

Tema 18. Hidroterapia y revulsión.—Técnica e indicaciones actuales.

Tema 19. Inyecciones.—Sus clases.—Instrumental y técnica.

Tema 20. Breve idea sobre la dietética.—Ración alimenticia.—Regímenes más usuales utilizados en las clínicas.

Prácticas sanitarias

Tema 1.º Concepto de asepsia, antiseptia, esterilización, desinfección, desodorización y desparasitación.

Tema 2.º Desinfección; desinfección química y sus modalidades por inmersión, loción y pulverización.—Idea general de las reglas y aparatos más usuales para llevarlos a la práctica.

Tema 3.º Desinfección gaseosa.—Idea general del empleo del aldehído fórmico y sus técnicas más corrientes.

Tema 4.º Desinfección física; calor seco; calor humedo.—Estufas de desinfección; sus condiciones.—Marcha general de las operaciones en las desinfecciones por vapor.

Tema 5.º Estufa de desinfección por vapor fluyente, bajo presión al vacío y con formaldehído; técnica de su funcionamiento; comprobación de sus resultados.

Tema 6.º Descripción del autoclave.—Puesta en marcha de una esterilización.—Conservación y entretenimiento del aparato.

Tema 7.º Desinfección de locales; medios líquidos; medios gaseosos; marcha general de estas operaciones.